

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 8 de Enero de 1911.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida a 0° en milímetros.	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Bco.	Humedecido.					
12 de la noche.....	713.66	0.6	-6.4	4.0	82	NE.....	Brisa ligera.	Despejado.
3 de la mediana.....	14.35	-1.8	-2.9	3.9	57	NE.....	Calma.....	Idem.
9 de la mañana.....	14.43	0.8	-0.8	3.6	74	NE.....	Brisa ligera.	C. despejado.
12 del dñ.....	18.82	6.6	4.6	5.3	74	NE.....	Brisa.....	Idem.
3 de la tarde.....	14.06	6.1	2.1	3.3	97	NE.....	Viento.....	Nuboso.
8 de la tarde.....	15.40	2.5	-0.1	3.3	61	NE.....	Brisa fuerte.	Despejado.
9 de la noche.....	16.53	0.7	-1.4	3.1	65	NE.....	Idem.....	Idem.
Temperatura máxima del aire á la sombra.....			7.7			Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....		
Idem mínima.....			-3.3			Oscilación barométrica idem (milímetros).....		
Diferencia.....			11.0			Altura idem con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche.....		
Temperatura máxima al sol, á dos metros, de la tierra.....			13.5			Lluvia en las últimas veinticuatro horas, en milímetros.....		
Idem fd., dentro de una esfera de cristal.....			49.2			Sol completamente despejado.....		
Diferencia.....			26.7			Sol entrevelado por nubes ó vapores.....		
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable.....			16.1			Total de insolación durante el día.....		
Idem mínima idem.....			-5.7					
Diferencia.....			21.8					

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

**Dirección General de Correos
y Telégrafos.**

Dobiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carroaje de cuatro ruedas ó automóvil, entre las oficinas del Ramo, de Lumbier & Izalzu (50 kilómetros), bajo el tipo máximo de 2.50 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Pamplona y Lumbier, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.^º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 15 de Febrero próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Pamplona, el día 23 de dicho Febrero, á las once horas.

Madrid, 2 de Enero de 1911.—El Director general, Sagasta.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaña á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

5-10

Granja Escuela Práctica de Agricultura Central.

Se vende en pública subasta tres lotes de lana procedente del esquilado del ganado de este establecimiento, el día 17 del corriente mes, á las doce en punto. Las proposiciones se admitirán en las oficinas de la misma, todos los días no feriados de nuevo á doce, hasta el día 16.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la tabilla de anuncios de las citadas oficinas.

Se vende en pública subasta las palomas existentes en dicho establecimiento, el día 17 del corriente, á las doce en punto. Las proposiciones se admitirán en las oficinas de la misma todos los días no feriados, de nuevo á doce, hasta el día 16.

El pliego de condiciones se halla manifestado en la tablilla de anuncios de las citadas oficinas.

Artillería.—Fábrica de Armas de Oviedo.

Publicado en la GACETA DE MADRID, número 362, página 910, correspondiente al día 28 de Diciembre del año próximo pasado, el anuncio de subasta para adquirir en la Fábrica de Armas de esta capital, entre otros efectos, 15.000 escalabornes en tableros de nogal, para cajas de fusil Mauser; y como en dicho anuncio se consigna que los artículos han de ser de producción nacional, se rectifica el mismo en el sentido de que la referida subasta de escalabornes puede concurrir la industria extranjera, con arreglo a la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, do fecha 28 de Diciembre de 1910, inserta en la GACETA DE MADRID, número 364, página 789, que publica la relación de los artículos ó productos para suya adquisición se admite la concurrida extranjera en los servicios del Estado, y en la cual relación está comprendido

de la madera de nogal para escababornes
para la fabricación de culatas de armas
de fuego.

Oviedo, 5 de Enero de 1911.—El Coronel Director Agustín Lucio. S-1147

**Administración general
de las Minas de Azogue de Al-
madén**

A las doce de la mañana del dia 26 del mes de Enero actual, tendrá lugar, ante la Junta de subastas, y en el despacho de esta Administración general, y simultáneamente en las Delegaciones de Naciónda de las provincias de Ciudad Real y Córdoba, la primera licitación pública para contratar el suministro de aceite de oliva necesario para el alumbrado y engrasado de las máquinas de las minas de Almadén, correspondiente a los años de 1911 y 1912, bajo el tipo máximo y demás condiciones, que se hallarán de manifiesto en la Sección administrativa de esta dependencia, donde se admiten las proposiciones que presenten los licitadores, desde el dia señalado hasta el dia hábil anterior al fijado para la subasta.

La importancia de este contrato se calcula en 3.960 pesetas, sin perjuicio de ser mayor ó menor; el depósito previo será el 5 por 100 de aquella suma, y la fianza el 10 por 100.

Almadén, 4 de Febrero de 1911.—León N.

Modelo de proposición (en papel del tamaño 11.º).

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el suministro de aceite de oliva necesario para el alumbrado y engrasado de las máquinas del Establecimiento de las minas de Alcazán, correspondiente a los años de 1911 y 1912, se compromete a cumplirlas y a realizar el mismo al precio de ... pesetas ... céntimos (expresado por letra) por cada kilogramo.

Domicilio del que suscribe.

Fecha (expresado por letra) y firma.

15

ADMINISTRACIÓN PRACTICA

Universidad de Granada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903, y en los artículos 3.^o y 5.^o del Decreto-ley de 23 de Junio de 1903, se procede por concurso los plazas de Ayudantes de la Sección de Ciencias con destino al Instituto General y Técnico de Granada.

Los aspirantes á la indicada plaza, deberán presentar los documentos justificativos que reúnen las condiciones siguientes:

Tener cumplido veintidós años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Ciencias ó tener los ejercicios del Grado; debiendo presentar antes de tomar posesión, el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

• Haver sido Profesor auxiliar, conforme a alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la ciencia y relativa á la materia de la Sección en que pretendan prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

Si no se presentaren aspirantes adorados de alguna de aquellas circunstancias, la selección podrá recaer en persona en quien concorra solamente la de poseer el mencionado título.

En su consecuencia, los que se crean adorados de las circunstancias expresadas, dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la intención de que las instancias que no obren en la Secretaría General de esta Universidad, á las catorce del día en que expire dicho término, se considerarán como no recibidas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dichas plazas.

Granada, 27 de Diciembre de 1910.—El Rector: P. O., El Vicerrector, Mariano Gaspar. P—12

Diploma universitario de Zaragoza.

PRIMERA ENSEÑANZA

Concurso único de Octubre de 1910.

Término de admisión.

Especialidades.

D. Enrique Láma Zabalza, con cuatro años de servicios y clasificado con el número 274 de la relación general, reclama por estimar que deben asignársele nueve años de méritos.

Por el certificado de capacidad y méritos del reclamante, expedido por D. Rafael López Mora, Jefe de la Sección de Instrucción Pública, de Madrid, en 29 de Octubre último, aparece que D. Enrique Láma y Zabalza, reúne los méritos siguientes: en concepto de Bachiller, dos años; y por los comprendidos al Grado de Licenciado en Letras, dos años. Total cuatro años, los mismos cosa que lo ha clasificado el Negociado. Se desestima, por tanto, la reclamación.

D. María Asunción Ansede González, excluida de dicho concurso por no apoy-

gar en su expediente certificado del Registro general de Peñados y rebeldes, reclama su inclusión, porque el documento de Peñados y rebeldes obra en la Secretaría de la Junta provincial de Salamanca, como consta en la nota de la hoja de servicios.

En la hoja de servicios de D. María Asunción Ansede, aparece una nota puesta por la misma interesada, en la que dice: «Que obra en la Junta provincial de Instrucción Pública de Salamanca, el certificado de Peñados y rebeldes. Pero el Secretario de la Junta provincial de Instrucción Pública, de Salamanca, nada dice de tal extremo al certificar la hoja de la interesada. Por tanto, no desestima igualmente tal reclamación.

Zaragoza, 31 de Diciembre de 1910.—El Vicerrector, Félix Canedo. P—16

Recaudación de Contribuciones de Coruña.

D. Pío Baladrón Fernández, Agente ejecutivo auxiliar de la segunda zona.

Hago saber: Que por descubrimiento de la contribución por el concepto de Rústica y Urbana en el Ayuntamiento de Cambre, correspondiente al tercer trimestre del año actual, el Recaudador agente de la citada segunda zona dictó la siguiente «Providencia».—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaró incursos en el segundo grado de aprobación y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese esta providencia á los contribuyentes, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Coruña, 23 de Septiembre de 1910.—El Recaudador agente, Antonio Carrera.

Entre los contribuyentes deudores á que se contrae la inserta providencia, se encuentran los que, lo mismo que sus descubiertos y recargos de aprobación de primer y segundo grado, se citan á continuación.

Relación que se cita.

Antonio Cagide Rieslo, 72,26 pesetas.
Manuel Seijo Pérez, 163,19.
José Ramalho García, 52,55.
Manuel Ramalho Pernas, 35,45.
Francisco Riebó Vázquez, 21,73.
Antonio Babío Agra, 216,28.
Francisco Barbeito Sar, 134,54.
Manuel Gómez Nar, 36,61.
Simón Patiño Gómez, 36,61.
Joséfa Rodríguez Iglesias, 24,82.
Manuel Souto Sánchez, 23,98.
Mateo García, 73,07.
Pedro Sancho García, 64,87.
Manuel López Pan, 95,60.
Ventura Arán Brea, 33,25.
Francisco García Pan, 41,67.
Francisco García y García, 110,28.
José Gómez Mouríño, 25,67.
Francisco Arenas, 98,89.
Vicente Aras Cabanas, 55,57.
Antonio Blanco Campeto, 55,95.
José Barbeito Montero, 76,00.
Manuel Regueiro, 39,72.
Joaquín Chas Barbeito, 49,61.
José Dani Jaspo, 227,75.
Francisco Fraga Raposo, 194,86.

Domingo Gómez Reboredo, 71,95.

Felipe Vázquez, 71,56.

Herederos de Francisco López, 48,34.

Herederos de Inés Moreira, 51,83.

José Loureiro, 35,67.

Rosa Miramontes Babir, 171,98.

Eusebio Pereira, 151,44.

Juan Porsira, 116,36.

José Rodríguez Sánchez, 63,44.

Fernando Rodríguez Miranda, 46,09.

José Vázquez Longueira, 187,92.

Jacinto Varela, 65,32.

Vluda de Juan González, 100,94.

Josefa Vilar Collaz, 107,30.

Manuela Vales Rod, 95,02.

Y siendo desconocidos los expresados contribuyentes deudores, e ignorándose su actual paradero, á medio de la presente y de conformidad al caso 4.^o del artículo 142 de la expresada Instrucción, se les notifica, y en su defecto á los herederos y á quienes sobre los bienes afectos á la expresada contribución les corresponda algún derecho, la preinscripción preventiva, requiriéndoles para que en el plazo que la misma expresa satisfagan en la Oficina de esta Agencia, situada en la calle del Orzán, número 16 bajo, de esta ciudad, los descubiertos por contribución y recargo de que queda hecho mérito; previniéndoles, que sin otra citación, se procederá al embargo y venta de los bienes sujetos á las referidas contribuciones.

Coruña, 16 de Diciembre de 1910.—El Agente, Pío Baladrón. V.^o B.^o, El Recaudador agente, Antonio Carrera.

P—3569

Recaudación de Contribuciones de la zona de Igualada.

Contribución Rústica y Urbana.—Primer, segundo, tercero y cuarto trimestres de 1909 y 1910.

D. Domingo Martínez y Tello, Recaudador ejecutivo auxiliar á favor de la Hacienda de la zona de Igualada.

Hago saber: Que en el expediente individual de aprobación que me hallo instruyendo por los débitos y trimestres expresados, se encuentra comprendido el contribuyente deudor que á continuación se relacionará, sin que conste á esta recaudación que tenga en esta localidad persona que le represente, en su virtud expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento del mismo, que con fecha 19 de este mes ha dictado la siguiente:

«Providencia de subasta de fincas.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresarán sus débitos, que se les tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el dia 16 de Enero de 1911, á las diez de la mañana, en la Casa Consistorial de este pueblo, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.»

Según la nota y certificación de cargas unida al mandamiento devuelto por el señor Registrador de la Propiedad de este partido, resulta que las dos fincas rústica y urbana objeto de este expediente, seguidas á nombre del deudor D. Félix Torres García (a) Cañizo, las adquirió don Ramón Sabaté y Robert, y se inscribieron á nombre de éste en el tomo 368 del

Archivo, libro 32 de Piera, folios 4 y 10, fincas números 1.504 y 1.505, inscripciones 2.^a y 3.^a, respectivamente.

Notifíquese esta providencia a los deudores y a los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales de esta localidad y en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Nombres de los contribuyentes.

D. Félix Torras García, antes; hoy, don Ramón Sabaté Rubert, 23,65 pesetas.

Y en cumplimiento de lo que preceptúan los párrafos 3.^º y 4.^º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, dictada para el cobro de los contributos y impuestos a favor del Estado, se publica y fija el presente edicto en los sitios de costumbre y en los periódicos oficiales citados, para que pueda llegar a conocimiento del deudor y nuevo adquiriente, a fin de que ante de celebrarse la subasta puedan solventar los débitos recaídos en el expediente, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo, para que surta los efectos oportunos, según la referida Instrucción.

Piera, 20 de Diciembre de 1910.—El Registrador ejecutivo, Domingo Martínez. P—3657

Agencia ejecutiva de Logroño.

Contribución urbana.—Primero, segundo y tercero trimestre de 1910.

D. Mateo Alonso Díaz, Agente ejecutivo auxiliar de esta zona, con residencia en este capital.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, he dictado, con fecha 7 de Octubre del corriente año, lo siguiente:

«**Providencia**—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de presión y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

»Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticinco horas; advirtiéndoles que, de no y reflejarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia el que a continuación se relaciona, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que, por duplicado, se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Fermín Ruiz Herreros, 11,79 pesetas, Logroño, 12 de Diciembre de 1910.—El Agente ejecutivo auxiliar, Mateo Alonso. P—3681

Agencia ejecutiva de la zona de Miranda de Ebro.

Contribución rural.—Primero al cuarto trimestre de 1909.

D. Rafael Simón Pérez, Agente ejecutivo auxiliar en la zona de Miranda de Ebro.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del expresado concepto, correspondiente al año de 1909, se encuentran comprendidos los contribuyentes que a continuación se relacionan, a los cuales se fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indican, y como no conste tengan en esta localidad persona que los represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente edicto, a fin de que llegue a conocimiento de los mismos que, con fecha de hoy, he dictado la siguiente:

«**Prov. te. enz de subasta de fincas.**—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos que se les tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse por el embargo y venta de bienes muebles y servidores, se acuerda la subasta en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará, bajo mi providencia, el día 18 de Enero de 1911, a las once de la mañana, en la Casa Consistorial de esta ciudad, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia a los deudores, y a los acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás sitios de costumbre.»

Nombres de los contribuyentes.

Eustaquio López Torre.—Una heredad en Los Campos, jurisdicción de Miranda, de una finca ó 21 áreas; linda: Norte, ejidos; Oeste, camino; Sur y Este, Victoriano V. g.; valoración, 20 pesetas.

Otra en el mismo pago, de 15 colmadas: ó 26 áreas; linda: Norte y Este, Higinio González; Sur, Primo Montes; Oeste, Gregorio González; valoración, 25.

Otra al Capital, de 18 colmadas, ó 31 áreas y 50 centíareas; linda: Norte, el los y Joaquín Sábaido; Este, el mismo; Oeste, Gregorio Gonzalo; Sur, Higinio González; valoración, 24.

Luis Fernández Rotana.—Una heredad en Santa Cruz, de seis colmadas, ó sea 10 áreas y 50 centíareas; linda: Norte, ribazo; Sur, perdido; Abrezo, Bartolomé San, y Regañón, Raimundo Tobalina; valoración, 24.

Otra en el Capital, de 18 colmadas ó 31 áreas y 50 centíareas; linda: Norte, caba; Oeste, carrizo; Abrezo, Roque Guinea, y Regañón, Ruizmundo Tobalina; valoración, 70.

Otra al mismo pago, de igual cabida; linda: Este, caba; Sur, carrizo; Abrezo, Víctor Eguiluz, y Regañón, Martina Cillerero; valoración, 70.

Tomas García Hernández.—Una tierra en Anduva, de seis fanegas, ó sea una hectárea y 26 ár. as; linda: Norte, carrizo; Sur, río Ebro; Este y Oeste, propios; valoración, 100.

Juan Arce.—Una heredad en Carrales, de dos fanegas ó 42 áreas; linda: Norte, ribazo alto; Sur, herederos de Vicente Cerezo; Este, los de Matías Sojo, y Oeste, caba maestra,

Manuel González Mioma.—Una heredad en la Rinconada, de cuatro colmadas, ó sea siete áreas; linda: Norte, José González; Sur, Alejandro Montoya; Este, Manuel Montoya, y Oeste, Rafael Arroyuelo; valoración, 50.

Emeterio Marqués Luján.—Un huerto en el Prado, de seis colmadas, ó sea 10 áreas y 50 centíareas; linda: Norte, Ignacio Marqués; Oeste, Ignacio Piñeiro; Sur, José Silanes; Este, Castor Burgos; valoración, 100.

Pedro González Calvo.—Una villa en San Torcaz, de 11 brevas; linda: Norte, Andrés Aguirre; Sur, Pablo Bastida; Este, Andrés Aguirre, y Oeste, León Águila; valoración, 50.

Así, pues, conforme a los párrafos 3.^º y 4.^º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publica y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Miranda de Ebro á 22 de Diciembre de 1910.—El Agente ejecutivo auxiliar, Rafael Simón.

P—13

Agencia ejecutiva de Tarragona.

Contribución rural.—Primero, segundo, tercero y cuarto trimestre de los años 1908, 1909 y 1910.

D. Juan Voltes Vives, Agente ejecutivo auxiliar de Contribuciones del partido de Tarragona.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del expresado concepto correspondiente al primero, segundo, tercero y cuarto trimestres de los años 1908, 1909 y 1910, se encuentran comprendidos los contribuyentes que a continuación se relacionan, a los cuales se fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indican, y como no conste tengan en esta localidad persona que los represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente edicto, el cual se anunciará en el Boletín Oficial y GACETA DE MAZARRÓN, á fin de que llegue a conocimiento de los mismos que, con fecha 28 del corriente mes he dictado la siguiente:

«**Providencia**—Conforme a lo preceptuado en el artículo 53 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase a los deudores contra quienes se procede en el expediente, y que tuviesen fincas embargadas, para que, en el término de tres días, entreguen al que suscriba los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirllos á su costa.»

Deudores y fincas embargadas.

D. José Riambau Vidal, hoy sus herederos D.^a Dolores Claramunt Riambau, D.^a Tecla, D. Modesto y D. Juan Riambau Ferró y D. José y D. Agustín Riambau Torreja, débito 1.121,74 pesetas.

Pieza de tierra viva, algarrobos y olivos, situada en término de esta ciudad, y partida «Gabarra», de cabida cinco jorales del país aproximadamente, equivalentes a una hectárea, 94 áreas, 65 centíareas; lindante: por Oriente, con la de Andrés Pons; por Mediodía, con el Camino de la Gabarra; por Poniente, con tierra de Francisco Mateo, y por Norte, con la de Luis Jordá, 17.850 pesetas.

Otra pieza de tierra viva y algarrobos,

en la misma partida que la anterior, de cabida seis jornales y medio del país, iguales á dos hectáreas, 48 áreas y cuatro centímetros; límite: por Oriente, con tierras pertenecientes á un beneficio ó pieza eclesiástica que disfruta el Reverendo Sr. Deixeras; por Mediodía, con el Camino de la Gabarra; por Poniente, con tierra de Andrés Pons, y por Norte, con la de Luis Jové, 22.200 pesetas.

Pertenecen las dos descritas fincas, á saber: en una mitad, ó sea cinco décimas partes, á D.^a Dolores Claramunt Riambau, y en la mitad restante, á los hermanos D.^a Tecla, D. Modesto y D. Juan Riambau Ferré y D. José y D.^a Amalia Riambau Torreja, en la proporción de una décima parte á cada uno.

Así, pues, conforme á los párrafos 3.^o y 4.^o del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publicóse y fíjase el presente edicto en los puntos de consumidor, para que surta los efectos oportunos.

Tarragona á 30 de Diciembre de 1910.—El Agente auxiliar, Juan Voltas.

P—15

Delegación de Hacienda de la provincia de Valencia.

TESORERÍA

D. Pascual Enguidanos Silvestre, Agente recaudador de Contribuciones de la única zona de Moncada.

Hago saber: Que en el expediente que por débitos de Contribución territorial del pueblo de Bétera, correspondiente al tercero y cuarto trimestres del año 1907, cuarto trimestre del año 1909 y primero, segundo y tercero de 1910, instruyó contra D. Juan Alonso Casinos, de ignorado paradero, se ha dictado con fecha 24 del pasado mes, la siguiente:

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro inciso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100, sobre el importe total del descubierto, á D. Juan Pérez Climent.

»Notifíquese á dicho deudor esta providencia, á fin de que pueda verificar sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad, para la anotación preventiva de embargo de la finca designada.

»Notifíquese á dicho deudor esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad, para la anotación preventiva de embargo de la finca designada.

Así, pues, se publica el presente edicto, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 4.^o del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento del interesado.

Bétera, 24 de Diciembre de 1910.—El Agente, Pascual Enguidanos.—El Tesorero, Joaquín del Alcázar.—El Delegado de Hacienda, Carlos Torrijos.

P—11

Así, pues, se publica el presente edicto en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 4.^o del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento del interesado.

Bétera, 24 de Diciembre de 1910.—El Agente, Pascual Enguidanos.—El Tesorero, Joaquín del Alcázar.—El Delegado de Hacienda, Carlos Torrijos.

PARTE NO OFICIAL

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado,
no admitiéndose sellos de correos.

Ptas.

Madrid.....	Un mes.....	5
Provincias.....	Un trimestre.	20
Posecciones de África.	Un trimestre.	30
Extranjero.....	Un trimestre.	45

TARIFA GENERAL DE INSCRIPCIONES

El precio de la inscripción se paga semestralmente por cada linea de tracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inscripción cuyo importe

excede de 125 pesetas.	el 10 por 100
Idem id. de 230 id.	el 20 por 100
Idem id. de 2.500 id.	el 50 por 100
Idem id. de 5.000 id.	el 40 por 100

Ley de subastas en Madrid por tarifa especial.